

PROVIDENCIA MAGISTRADA-JUEZ.-D.ª M.ª DEL TRÁNSITO GARCÍA HERRERA.- En MELILLA, a treinta de junio de dos mil seis.

Dada cuenta de las presentes actuaciones y conforme a lo acordado en el Acto de la vista oral, cítese a la empresa demandada DIEYE FALL-SERIGNE LAMINE a través del BOME y Tablón de Anuncios de este Juzgado. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en MELILLA, EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, 4.ª PLANTA, el día TRES DE OCTUBRE a las 10,50 horas de su mañana. Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada. Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. En cuanto a las pruebas, confesión judicial de los demandados; documental, se accede la cual deberá ser aportada en el acto del juicio oral por los demandados.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Ilma. Sra. Magistrada.- El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN, CITACION A JUICIO Y CONFESION JUDICIAL EN LEGAL FORMA a la EMPRESA DIEYE FALL SERIGNE LAMINA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Melilla a uno de julio de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.

SECCION SEPTIMA - MELILLA
ROLLO 10/06 - CAUSA P.A. 121/05
REQUISITORIA

1603.- Por la presente SE CITA Y LLAMA al inculpado RAMDANE SEGHTROUCHNI, titular del pasaporte marroquí n.º P-730.108 y C.I. n.º F44380, hijo de Mohamed y Tama, natural de Ain Soltan (Marruecos), fecha de nacimiento 01/01/1956, titular del N.I.E. no consta, con último domicilio conocido en Marruecos.

Inculpado por delito de contra los derechos de los ciudadanos extranjeros, en Procedimiento Abreviado n.º 121/05, Rollo de Sala 10/06, para que en el plazo de DIEZ DÍAS comparezca ante esta Sala como preceptúa el artículo 503, 504, 835 siguientes y concordantes de la L.E. Crim. y responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado REBELDE y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido inculpado, procedan a su BUSCA Y CAPTURA.

En Melilla, a 22 de junio de 2006.

El Presidente

El Secretario.

SECCION SEPTIMA - MELILLA
EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1604.- En el Rollo de Apelación n.º 38/06 dimanante del Juicio Oral n.º 22/06, del Juzgado de lo Penal n.º 1 de esta ciudad por delito de Receptación y Uso de documento falso, siendo apelante Alain Ferat Boudib, representado por la Procuradora D.ª Concepción García Carriazo, se ha dictado Sentencia de fecha 27/06/06, y cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora D.ª Concepción García Carriazo, en nombre y representación de ALAIN FERAT BOUDIB, contra la Sentencia de fecha 17 de marzo de 2006, pronunciada por el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Penal n.º Uno de esta Ciudad, en el Juicio Oral n.º 22/06, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia, con declaración de oficio de las costas procesales causadas en esta alzada".